

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000119-2026-MPC-GM [261881.004]

Contumaza, 16 de Marzo del 2026

VISTO: El **INFORME TECNICO N° 000132-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261881.001]**, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el **INFORME N° 000228-2026-MPC-GDTI [261881.002]**, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME TECNICO N° 000033-2026-MPC-OGPYP [261881.003]**, de fecha 13 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en los sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la Facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala lo siguiente: " 7.3.7 *Modificaciones de plazo de ejecución de obra Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso*".

Que, mediante la Resolución N° 109-2025-MPC de fecha 11 de julio de 2025, La Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, delegó al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas de acuerdo al artículo Segundo DEJAR subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con Resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 en merito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas hayan delegado.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Públicas en su Ley N° 32069, Ley General de Contratación Públicas en su Artículo 197. Mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y Construcción menciona lo siguiente: "**197.1.** Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. **197.2.** No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el período valorizado, con la utilidad

e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa. El procedimiento de pago se rige por lo señalado en el artículo 210, a la vez en su Art. 198. Establece las Ampliaciones del plazo contractual en obras y consultoría de obras, indicando lo siguiente: "198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud: a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, costo reembolsable o esquema mixto"

Que, a través de INFORME TECNICO N° 000132-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261881.001], del 06 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones menciona lo siguiente:

" (...)

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que:

6.1. Es de esta manera que en base a lo indicado en el Art. 198. Ampliaciones del plazo contractual en obras y consultoría de obras de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los profesionales asignados, a través de la **CARTA N° 0014-2026-RPAM**, de fecha 26 de febrero del 2026 y el **INFORME N° 0018-2025-MPC/MDSG-RO** del inspector y residente de obra respectivamente, informan del costo de mayor metrado y solicitan la ampliación de plazo para su ejecución por un periodo de 20 días calendarios.

6.2. Es de esta manera que la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones en base a lo indicado en la **CARTA N° 0013-2026-RPAM** y el **INFORME N° 0017-2025-MPC/MDSG-RO**, en el cual el inspector y residente informan de la ejecución de mayores metrados, y en base a la **CARTA N° 0014-2026-RPAM** y el **INFORME N° 0018-2025-MPC/MDSGRO**, de solicitud de ampliación de plazo por mayores metrados, esta oficina de acuerdo al Art. 198. Ampliaciones del plazo contractual en obras y consultoría de obras de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, emite opinión favorable a la ampliación de plazo y avalado y aprobado por el Inspector de obra, por lo que la ampliación de plazo N° 03 por mayores metrados correspondiente tendrá que ser por 20 días calendarios.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda que mediante acto resolutivo y en base al Art. 198. Ampliaciones del plazo contractual en obras y consultoría de obras de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Gerencia Municipal emita la resolución, **RESOLVIENDO LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR MAYORES METRADOS POR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS.**

7.2. Se haga de conocimiento al Inspector de Obra, Residente de Obra, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – Unidad de Obras y Liquidaciones la **APROBACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR MAYORES METRADOS**".

Que, mediante **INFORME N° 000228-2026-MPC-GDTI [261881.002]**, de fecha **06 de marzo del 2026**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la **aprobación mediante Acto Resolutivo de Ampliación de Plazo N°03 - Mayores Metrados** ; asimismo mediante **INFORME TECNICO N° 000033-2026-MPC-OGPYP [261881.003]**, de fecha **13 de marzo del 2026**, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión Técnica, recomendando continuar con el trámite correspondiente.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en merito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” – I Etapa – CUI 2678006, por un plazo de veinte (20) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, al **Inspector de obra, Residente de obra**, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA-GER.DES.TERR.E INF.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9799.101149991805

